

25

/103

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

Radicación	2-117382- -5-0 Fecha 2006-06-30 08.17:22
Trámite	2 PATENTES
Evento	1 REGDEPOSITO
Actuación	432 COMUNICACTOADM
Destinatario	JORGE E. VERA VARGAS Folios 1

Señor (a) (es)
JORGE E VERA VARGAS
CLL 70 A # 11-43
BOGOTA D C

11028

REF RESOLUCION 17214
FECHA 29/06/2006
Expediente 2-117382
Trámite 2 PATENTES DE INVENCION
Evento 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D C , dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8 30 a m a 5 00 p m jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia profunda dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 17214

Por la cual se niega una patente de invención

Rad N° 02-117382

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confineron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de diciembre del 2002, bajo el numero 02117382, se presentó la solicitud de patente para la Invención denominada "RESINA POLIESTIRENICA MULTIUSO OBTENIDA POR RECICLAJE DE POLIESTIRENO EXPANDIDO O ICOPOR", contenida en el expediente de la referencia

SEGUNDO Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros

TERCERO Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Si la oficina nacional competente encontrara que la Invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"

CUARTO Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 17 a 23 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "RESINA POLIESTIRENICA MULTIUSO OBTENIDA POR RECICLAJE DE POLIESTIRENO EXPANDIDO O ICOPOR"

Sede Centro Carrera 13 No 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN Tr 40A No. 38-50 Conmutador 3820840
Fax. 382 26 85 Línea 9800-910 185
Web: www.lic.gov.co e-mail: info@lic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

7214

27



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 17214

Por la cual se niega una patente de invención

Rad N° 02-117382

ARTICULO SEGUNDO Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Jorge E Vera Vargas, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de la señora Claudia Patricia Auxiliadora Duque Patiño, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D C , a los **29 JUN 2006**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
JORGE E VERA VARGAS
Calle 70 A N° 11 – 43
Bogotá D C

202021